Tibasosa, Boyacá, junio 16 de 2026

Señor:
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ TORRES
CC. No. 1055315001
Dirección: Vereda El Resguardo Sector La Trituradora
Juanjmrt96@hotmail.com
Teléfono(s): 3118112795

Asunto: Aceptación de Oferta invitación: **FOMVITI-MC-003 DE 2026**

En atención a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones concordantes, me permito informarle que la propuesta presentada por usted en el marco de la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada por la Entidad en forma íntegra y sin condicionamientos.

En consecuencia, y para todos los efectos jurídicos y contractuales pertinentes, la presente comunicación constituye la formalización del contrato de mínima cuantía, el cual, a partir de la fecha, se entiende perfeccionado y se identifica con la siguiente codificación:

CONTRATO No.	**007 DE 2026**
FECHA:	16 de junio de 2026
CLASE:	Contrato de prestación de servicios
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, DIAGNÓSTICO, CONFIGURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI.**
CONTRATISTA	**JUAN MANUEL RODRÍGUEZ TORRES** **CC.** No. 1055315001
REPRESENTANTE LEGAL	**N/A**
SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **FOMVITI** en virtud de este **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026** y se afectará el rubro **2120202008-02-110000** denominado Mantenimiento y reparaciones, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026022**
VALOR:	El valor del presente contrato se establece en la suma de **UN MILLON SETENCTA MIL PESOS ($1.000.000 M/CTE)** incluidos los impuestos y demas costos directos e indirectos

Powered by CamScanner

	a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.
FORMA DE PAGO:	El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa – FOMVITI cancelara el valor del presente contrato a favor de EL CONTRATIST mediante un (1) solo pago único y definitivo (contra entrega), una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual. Para la efectividad del pago, se requerirá la radicación de la factura o cuenta de cobro, la presentación del informe de ejecución por parte del contratista y la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley No. 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la Ley No. 1562 de 2012. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual mensual izado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
PLAZO	El plazo en que se desarrollará el objeto contractual será de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la firma de acta de inicio.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA y a favor de la Entidad Fondo de Vivienda, estará a cargo de la Administradora Publica CINDY LORENA HUEZA MOLANO, quien se desempeña como Directora General de la Entidad; o quien haga sus veces. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del FOMVITI deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Powered by CamScanner

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de las normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad Con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

3. JURAMENTO Y CESIÓN: El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el ordenamiento jurídico vigente, en especial las contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, se deja constancia que los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación no podrán ser objeto de cesión total o parcial a ningún título, sin la previa autorización expresa y por escrito por parte del FOMVITI.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

5. GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

6. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, la Entidad podrá imponer multas sucesivas hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con el fin de

Powered by CamScanner

conminarlo al cumplimiento de las obligaciones pactadas, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

7. **CLAUSULA PENAL**: Si el CONTRATISTA incumple las obligaciones derivadas del objeto del contrato o se declara la caducidad del mismo, la Entidad hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados. Dicha sanción se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

8. **INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a FOMVITI – Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o perjuicio derivado de daños a personas o bienes ocasionados por él o su personal durante la ejecución del contrato. En caso de que la Entidad sea vinculada a alguna actuación por hechos imputables al CONTRATISTA, este deberá asumir la defensa y los costos correspondientes. Si no lo hiciere, FOMVITI podrá adelantarla directamente y repetir contra el contratista por los gastos en que incurra, pudiendo descontarlos de los valores a su favor o hacerlos efectivos por los medios legales pertinentes.

9. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudios previos y del sector. b. complemento de la invitación. d. formularios. d. Certificado de Disponibilidad presupuestal. e. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.). f. informes de evaluación y demás información que se encuentre en la plataforma del SECOP II.

EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su ejecución:

1. Perfeccionamiento.
2. Publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP.
3. Registro presupuestal
4. Pago Estampillas Municipales
5. Constitución de las garantías por parte del contratista y Aprobación de estas por parte de la oficina asesora jurídica.
6. Suscripción acta de inicio, la cual será firmada a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la carta de aceptación y oferta en la página de Colombia compra eficiente, previo cumplimiento de los requisitos anteriormente establecidos.

10. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en lo relacionado con los requisitos de ejecución, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato, la cual se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, expedido con observancia de las garantías del debido proceso.

Powered by CamScanner

De conformidad con lo señalado en la Circular Interna No. 21 de 2017, expedida por la Colombia Compra Eficiente, los documentos electrónicos que integran el expediente contractual en la plataforma SECOP II cuentan con plena validez jurídica y valor probatorio.

En consecuencia, se solicita allegar a través de la plataforma SECOP II las garantías exigidas, dentro del término establecido, para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros, y posteriormente proceder con la designación de la supervisión y la suscripción del acta de inicio por parte de la Entidad.

11. FIRMA ELETRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

FIRMA:	**FIRMA:**
Aprobó: CINDY LORENA HUEZA MOLANO **CARGO: Directora General**	**Proyectó: ANGELICA MARIANA BURGOS SORACÁ** **CARGO: Contratista – Asesora Jurídica**

Powered by CamScanner